



Magistrada Ponente: Claudia Lucia Rincón Arango

**RESOLUCIÓN No. CSJBOYR24-441
22 de marzo de 2024**

“Por medio de la cual se decide las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo 260515- Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado que hace parte de la Convocatoria No. 4, CSJBOYA17-699”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en los Artículos 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo número CSJBOYA17-699 del 6 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal, aclarado con Acuerdos CSJBOYA17-700 del 10 de octubre de 2017 y CSJBOYA17-701 del 23 de octubre de 2017.

En desarrollo del referido proceso de selección, esta Corporación conformó los registros seccionales de elegibles para los cargos publicados en la citada convocatoria, mediante Resoluciones CSJBOYR21-287 y CSJBOYR21-289 del 21 de mayo de 2021, CSJBOYR21-302 del 4 de junio de 2021, CSJBOYR21-319 del 18 de junio de 2021, modificada mediante resoluciones CSJBOYR21-325 del 23 de junio de 2021 y CSJBOYR21-461 del 28 de agosto de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2. del Acuerdo de Convocatoria, en concordancia a lo dispuesto en la Ley 270 de 1996, se dispuso la posibilidad para los concursantes que conforman el registro seccional de elegibles para solicitar la actualización de su inscripción, teniendo en cuenta los siguientes términos:

“Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y capacitación, teniendo en cuenta los puntajes establecidos en la convocatoria para los mismos factores y conforme a la documentación que sea presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y las disposiciones legales y el reglamento vigente.” (subrayado por fuera del texto original).

El reglamento dispone que los integrantes de los registros seccionales de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Conforme a lo anterior, en la vigencia 2023, no se presentaron solicitudes de reclasificación individual para el cargo 260515- Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado, por lo que se mantiene lo resuelto en su momento mediante resoluciones No. CSJBOYR22-270 del 31 de marzo de 2022 y la No. CSJBOYR22-439 del 13 de mayo de 2022, que contiene los Registros Seccionales de Elegibles Reclasificados 2023, para este y otros cargos.

Para la vigencia 2024, en los meses de enero y febrero, se presentó una (1) solicitud de reclasificación, relacionadas con el cargo de “Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado”, según se relaciona:

| RADICADO | FECHA | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN | CRITERIO DE RECLASIFICACIÓN |
|------------------|------------|----------------------------------|----------------|-----------------------------|
| EXTCSJBOY24-1842 | 28/02/2024 | MOLANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO | 7.178.589 | Capacitación adicional |

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir acerca de las peticiones individuales de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año 2024. Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles, tal y como se citó anteriormente, son: (i) *Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección* y (ii) *Capacitación, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal.*

CASO EN CONCRETO

La solicitud relacionada, fue radicada dentro del término establecido por la Ley y el Acuerdo de Convocatoria, es decir entre el 1 de enero y 29 de febrero de 2024, por ende, se procederá a analizar la procedencia o no de la reclasificación solicitada, teniendo en cuenta los siguientes criterios en concordancia con las reglas dispuestas en el Acuerdo CSJBOYA17-699:

- Procederán aquellas sobre las cuales el puntaje original y/o reclasificado en 2023, no sea equivalente al máximo de 100 puntos establecido para cada ítem.
- Que la documentación aportada con la solicitud cumpla con los requisitos establecidos en el acuerdo de convocatoria, y a su vez no hayan sido objeto de pronunciamiento en decisiones anteriores.

ESCRIBIENTE DE CIRCUITO DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADO NOMINADO

1. MOLANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO – 7.178.589

- **Experiencia Adicional**

No solicito.

- **Capacitación Adicional**

| CAPACITACIÓN ADICIONAL | | |
|--|-----------------|-----------|
| PUNTAJE INICIAL | | 0 |
| CAPACITACIÓN RECLASIFICACIÓN | | |
| Documento | Tipo De Estudio | Puntaje |
| Pregrado. Diploma y Acta de Grado. Administrador Público. ESAP. 2018 | Pregrado | 30 |
| Especialización. Diploma y Acta de Grado. Especialista en Gestión Pública. ESAP.2021 | Postgrado | 0 |
| Curso Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo. SENA. 50 horas. 2021 | Curso | 5 |
| Curso Instrumentos para el Análisis de Desarrollo Territorial. ESAP. 2021. 48 horas. | Curso | 5 |
| Puntaje Adicional | | 40 |
| PUNTAJE DEFINITIVO POR RECLASIFICACIÓN (máximo 100 puntos) | | 40 |

En relación con la especialización allegada, no se asigna puntaje, para los cargos del nivel operativo y auxiliar como lo es el de Escribiente, no se contempla en el Acuerdo de convocatoria CSJBOYA17-699 de octubre de 2017 – numeral 5.2.1. iv) valoración por esta clase de estudios o postgrados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción individual del concursante **MOLANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO** por reclasificación correspondiente al año 2024, en el Registro de Elegibles conformado para proveer el cargo 260515- *Escribiente de Circuito de Centros, Oficinas de Servicios y de Apoyo Grado Nominado*, así:

| Cédula de ciudadanía | Apellidos y Nombres | Prueba de conocimientos escala clasificatoria de 300 a 600 puntos | Puntaje prueba psicotécnica máximo 200 puntos | Experiencia y docencia máximo 100 puntos | Capacitación máximo 100 puntos | Puntaje total reclasificado |
|----------------------|-------------------------------|---|---|--|--------------------------------|-----------------------------|
| 7.178.589 | MOLANO RODRIGUEZ JOSE ALFREDO | 315,84 | 139,50 | 42,89 | 40 | 538,23 |

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica mediante su fijación, durante el término de diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, ubicada en la calle 19 No. 8 – 11 de la ciudad de Tunja - Boyacá. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

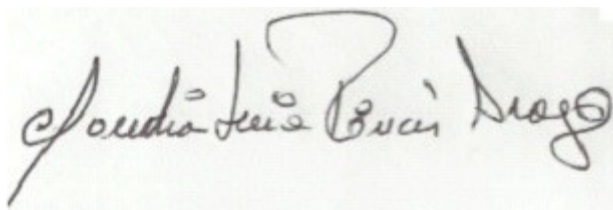
ARTÍCULO TERCERO: Contra la decisión individual contenida en esta resolución, podrán interponerse los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, que deberá presentar por escrito el interesado, ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción presentadas durante los meses de enero y febrero de 2024, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2° del artículo 4° del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)



CLAUDIA LUCÍA RINCON ARANGO
Presidente

CLRA/ZMRV/ Aprobado en sesión del 22 de marzo de 2024.